JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 2016 894
Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante: Piedad Andrea Botto Hernández
Demandado: Jairo Humberto Pineda Montenegro

Se requiere a la parte demandante y a su abogada, con el fin que notifiquen al demandado la providencia que admitió la demanda de fecha tres (03) de febrero del año en curso, dentro de los treinta días siguientes a la notificación por estado de este auto. En caso que no se dé cumplimiento a lo anterior, se dará aplicación al desistimiento tácito consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

Yrm

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N.º 107 DE HOY 16/12/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario